

Los mayas y la democracia: Bases para mejorar su inclusión

Bartolomé Alonzo Caamal

*Elegir, en los municipios con población indígena,
representantes ante los ayuntamientos.*

(Del Art. 2º. Constitucional)



Introducción

Se parte del principio de que, por razones históricas, los mayas tienen una participación marginal en la democracia y este hecho constituye un factor que ha obstaculizado su desarrollo social. Por tal motivo este ensayo tiene como propósito analizar los principales antecedentes y causas de esta exclusión y aportar algunas sugerencias para mejorar su participación política.

Para caracterizar y comprender esta temática, ha sido necesario hacer un resumen de los antecedentes históricos desde una perspectiva regional, pero sin quitar la mirada del contexto nacional y mundial. Pues aunque la provincia de Yucatán fue una Intendencia desvinculada de la Nueva España en la Época Colonial (un antecedente histórico que contribuyó a serios intentos de crear una República independiente en las primeras décadas del Siglo XIX) con el surgimiento de la Independencia nacional pronto el estado de Yucatán pasó a formar parte definitivamente de la República Mexicana. Y con el tiempo, gracias a nuestra herencia maya-europea, ha llegado a ser una formidable ventana cultural que nos une con el mundo entero.

En el estudio de los antecedentes históricos salió a relucir que México es un país multiétnico y multicultural desde sus orígenes. Por consiguiente las reflexiones se desarrollan siguiendo como principal eje de análisis las interrelaciones entre mayas y coloniales, con la idea de caracterizar los roles sociales que han jugado ambas partes en cada época de la historia. Desde el periodo colonial, pasando por la Independencia y la Revolución Social de 1910, hasta la actualidad.

Seguidamente nos ocupamos en caracterizar las principales causas históricas que han impedido a los pueblos indígenas de México ejercer plenamente sus derechos. Esto, con el fin de contextualizar y plantear la problemática de su histórica subordinación y exclusión de los procesos democráticos. De esta manera, se pasa al contexto regional en razón de que este ensayo se ocupa principalmente del caso de los mayas del estado de Yucatán.

Una vez que se ha presentado el contexto histórico y social, y delimitado el aspecto medular a tratar, se pasa a presentar las bases teóricas y metodológicas para la construcción de un marco normativo que garantice a los mayas el ejercicio de sus



derechos políticos. Sin la menor duda, de que al mejorar su participación política se estaría coadyuvando al fortalecimiento del Estado democrático de derecho, al que aspiran todos pueblos. Por consiguiente, el presente ensayo tiene como cometido principal argumentar, desde la perspectiva de los derechos humanos de los pueblos originarios –en especial del Artículo 2º. Constitucional- las bases institucionales para mejorar su inclusión social.

No está demás enfatizar la convicción de quién esto escribe, de que sólo los cauces de la institucionalidad y del derecho permitirán consensar las ideas y mecanismos para una mejor convivencia. Un comentario adicional: el autor asume

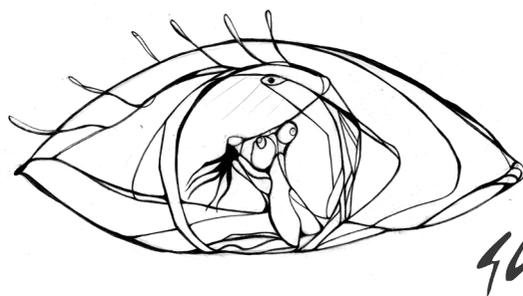
su identidad maya yucateca y desde esta perspectiva ha desarrollado el presente escrito.

Antecedentes Históricos

Cuando se habla de los pueblos y comunidades indígenas de México, resulta inevitable referirse al pasado prehispánico y a la colonización. Una mirada panorámica, nos muestra que América ha estado habitada, desde tiempos precolombinos, por una gran diversidad de pueblos que desarrollaron importantes culturas y civilizaciones, y que aún en la actualidad existen en este Continente más de 800 comunidades etnolingüísticas que

Bartolomé Alonzo Caamal

Licenciado en Etnolingüística egresado del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Ha destacado en actividades sociales y culturales a favor de la lengua y cultura maya. Miembro Fundador del colectivo “Prof. Pánfilo Novelo Martín” Impulsores de los derechos humanos de la comunidad maya. En el 2010 fue beneficiario del reconocimiento “Diputado Profesor Pánfilo Novelo Martín” que otorga el H. Congreso del Estado de Yucatán.





suman aproximadamente 50 millones de habitantes indígenas. Una de estas grandes civilizaciones prehispánicas es la maya, y la mencionamos con particular interés porque precisamente a ella se refiere de manera especial este escrito. Específicamente a los mayas que habitan la Península de Yucatán.

Al reconocer que México es un país con antecedentes coloniales, se está reconociendo, implícitamente que la conformación social y cultural de esta gran nación proviene, por un lado, de las aportaciones de los pueblos originarios y, por el otro lado, de los elementos socioculturales provenientes de Europa –particularmente de España_ Esto, sin desconocer que existen otros elementos étnicos, de distinto origen, que han venido, en distintos momentos, a integrarse a este importante proyecto de Nación.

Se parte del principio de que sólo si se tienen en cuenta estos antecedentes históricos se comprende más claramente por qué México es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe. Actualmente la población total del país suma 120 millones de habitantes aproximadamente, de los cuales como 16 millones pertenecen a más de 60 comunidades etnolingüísticas

o pueblos originarios. Por lo que toca al estado de Yucatán, éste tiene, en números globales, dos millones de habitantes, de los cuales, un poco más de la mitad son mayas.

Pero no basta saber que México es un país multicultural. Quizá lo más importante es que se comprenda cómo han sido en los últimos quinientos años las interrelaciones entre los pueblos originarios y la sociedad de origen colonial, y sobre todo, cómo se podría mejorar la convivencia, en aras de una nación más democrática.

Al tomar distancia por el tiempo que ha transcurrido, nos damos cuenta que la problemática de la histórica subordinación colonial de los pueblos originarios, no se debe necesariamente a que hayan llegado acá pueblos y culturas de otros Continentes; según nuestro modesto entendimiento, el problema principal que ha afectado históricamente a los pueblos indígenas, más bien, se encuentra en la forma en que éstos han sido sometidos desde la invasión colonial hasta la actualidad. No se trata tampoco de lamentar lo sucedido, pero es muy importante mantener viva la memoria colectiva respecto a esta realidad histórica, por ser esta memoria, una estrategia de sobrevivencia para estos pueblos. Por otra



parte, si bien es cierto que la memoria se nutre con datos del pasado y del presente, su función principal es abrir paso al futuro y entre mejor se conozca el pasado mejor se vislumbra el porvenir y mejores soluciones pueden surgir. Un dirigente indígena zapatista ha dicho que “quién cuida y guarda la memoria guarda y cuida la vida; y quien no tiene memoria está muerto”. No es este el caso del pueblo maya, que guarda clara memoria de su milenaria historia, gracias a los abundantes registros que se conservan en diversas fuentes y a su propia cultura, vigente y actuante en pleno Siglo XXI.

Reiterando: A pesar de las guerras de conquista en el siglo XVI y de cinco siglos de subordinación colonial y neocolonial, el pueblo maya existe y tiene proyecto histórico gracias a sus luchas de resistencia y a su vitalidad cultural. Como ya se ha dicho, en el caso de Yucatán, actualmente los mayas somos aproximadamente un millón de personas.

Causas y Consecuencias de la Exclusión de los Pueblos Originarios

En este apartado vamos a comentar

algunos aspectos que permitan caracterizar, así sea, en términos generales, la historia colonial y sus consecuencias en la exclusión de las comunidades indígenas. Es un hecho incuestionable que los castellanos llegaron en plan de guerra y en busca de riquezas materiales. Decididos a eliminar a los pueblos que se opongan y a someter en su beneficio a los que van doblegando. Cabe mencionar que la España de aquellos tiempos acababa de librar una larga guerra en contra de la invasión árabe. De modo que los conquistadores españoles, venían con un alto espíritu guerrero, bien pertrechados con las mejores armas. Pero esto es lo de menos, lo que más importa en este estudio es identificar las ideas y prejuicios coloniales y caracterizar sus influencias en las distintas etapas históricas de la nación mexicana; considerando, que son precisamente estas ideas y prejuicios raciales las que han dado sustento ideológico a las distintas formas de discriminación y exclusión de los pueblos y culturas indígenas.

Entre las causas de fondo que han dado lugar a la histórica exclusión de las etnias se encuentra en primer lugar el racismo. Esta ideología parte del prejuicio de supuesta superioridad racial y cultural del *hombre blanco* frente a la supuesta



inferioridad de todos los demás pueblos y culturas, en este caso, de los pueblos originarios de América, que tras la invasión europea y por un error geográfico de Colón, fueron todos colocados bajo la categoría social de “indios”, la cual implica la condición de colonizados y la histórica negación de la milenaria civilización mesoamericana. (Bonfil, 2001: 43)

Desde entonces, los indígenas han sido considerados bárbaros, inferiores, primitivos, naturales, sin cultura, atrasados, salvajes, incluso al principio se les negaba la calidad de seres humanos y raciocinio. Estos prejuicios raciales dieron lugar a que durante las guerras de conquista hayan sido exterminados pueblos enteros y los que lograron resistir y sobrevivir, fueron sometidos a diferentes formas de explotación e interminables malos tratos durante casi tres siglos de dominación colonial. Dicho de otro modo y resumiendo: genocidio, en las guerras de conquista; y una vez sometidos: persecución física y espiritual, desmantelamiento de las instituciones indígenas e imposición del poder colonial; encomiendas y repartimientos de pueblos y territorios indígenas; impagables tributos, obvenciones y diezmos; trabajos forzados; exclusión y discriminación. Tres siglos

de agravios, vejaciones y toda forma de opresión. Esto y mucho más han sido las principales consecuencias, en la Época Colonial, del racismo occidental. (León-Portilla, 1982)

En las primeras décadas del Siglo XIX, los vientos de la filosofía liberal anuncian el fin del absolutismo. Un grupo de criollos inconformes con el estado de cosas en la Nueva España, impulsan el movimiento de Independencia (1810), motivados principalmente por sus intereses y aprovechando la coyuntura política que significó la invasión francesa de España y el surgimiento de la Constitución de Cádiz de 1812. La proclamación de la Independencia en 1821 marca el nacimiento del Estado mexicano y la declinación de la Época Colonial.

Como es de suponer, este importante cambio de régimen, en realidad no pone fin a las condiciones de opresión de los pueblos y comunidades originarias del país. Los ideólogos de la nueva época coinciden en que para lograr la unidad nacional y el progreso, se debe hacer desaparecer la diversidad de etnias y culturas indígenas, la cual era predominante en aquel tiempo. Y en la nueva Constitución liberal se ha instituido



que todos los ciudadanos mexicanos son libres e iguales ante la Ley, es decir, ante el Estado. Pero esto no fue todo, también se instituyó la propiedad privada, medida que se aplicó a las tierras comunales que los pueblos indígenas habían logrado retener durante la Colonia, ya que la propiedad privada es ahora condición básica para ser ciudadano útil en la nueva Nación.

En otro orden de cosas, fueron declaradas insubsistentes las *repúblicas de indios*, las cuales representaban dicha propiedad comunal de sus tierras y cierta forma de autonomía indígena, y se fueron implantando los nuevos ayuntamientos y demás instituciones, previendo que todos los puestos más importantes queden en manos de funcionarios no indígenas. De tal modo que la situación de estas comunidades se fue empeorando. Prácticamente continúan vigentes los prejuicios raciales y culturales de la época anterior. De hecho, algunos estudiosos caracterizan la nueva situación de *colonialismo interno*, para explicar el hecho de que con la Independencia de México no se cancelaron las relaciones de sometimiento, tan sólo cambió el estatus del dominador.

Las injusticias sociales se fueron

agravando, dando lugar a profundas desigualdades, mismas que se exacerbaron con la dictadura de Porfirio Díaz, situación que desembocó en la Revolución Social Mexicana de 1910 y a la Constitución de 1917. La nueva clase política que arribó al poder tras la Revolución, tenía claro que la polarización de la sociedad nacional tiene sus principales causas en los abusos de la dictadura porfirista y otros factores concomitantes. Pero al mismo tiempo estaba convencida que bastaría con mejorar los derechos individuales y sociales en la nueva Constitución, aplicando ciertos programas de desarrollo para ir saldando la deuda histórica que se tiene con los pueblos indígenas y consumir su integración al progreso y a la cultura nacional, ya que “constituyen las raíces de nuestra identidad nacional” (Eslogan común entre la clase política). Estas políticas indigenistas, reflejo del paternalismo del Estado, finalmente sólo han servido para paliar algunas necesidades y mantener en la sumisión y exclusión a las comunidades indígenas.

Si bien es cierto que la Revolución Social Mexicana ha dado lugar a importantes cambios en bien de la sociedad nacional, tampoco logró despojarse de los prejuicios raciales; en consecuencia, los pueblos y



comunidades indígenas continúan excluidos de este modelo de democracia que algunos estudiosos denominan neoliberal. Como se ve, aunque el Estado reconozca sus derechos individuales como ciudadanos, como de hecho lo hizo en la Constitución de Independencia y en la de 1917, los pueblos y comunidades indígenas no están en condiciones de ejercerlos si no se les reconocen sus derechos colectivos. Y esta situación aún prevalece en el México contemporáneo.

Los Mayas y la Democracia: Retos y Expectativas

En el caso del área maya, se puede decir que la colonización española comienza con la fundación de Mérida, Yucatán, en 1542. No sin antes haber llevado al cabo una larga guerra de “conquista” contra los mayas, quienes a su vez, han resistido y rechazado históricamente la invasión, defendiendo su dignidad y sus territorios. No está demás mencionar aquí, a manera de ejemplo de la defensa indígena, que el próximo año (2017) se cumple el Quinto Centenario de las Luchas de Resistencia del Pueblo Maya, si se toma como referencia el encuentro armado que protagonizaron Moch

Couoh y Francisco Hernández de Córdoba, en Champotón, en 1517. (Landa, 1978: 43)

En la Península de Yucatán los hechos no son muy diferentes a los ya señalados al caracterizar el contexto Nacional. Los mayas no han tenido mejor suerte que los demás pueblos indígenas del país; aunque con importantes variantes regionales, en términos generales han vivido las mismas vicisitudes. Esto se debe a que la ideología colonial es una, y con las mismas expresiones de racismo. Es obvio que las formas de sujeción colonial y las políticas de exclusión son similares en todas las regiones habitadas por las comunidades y pueblos originarios.

En la Provincia de Yucatán, así como en la Nueva España, el resquebrajamiento del régimen monárquico estuvo estrechamente relacionado fundamentalmente con dos hechos ocurridos en Europa Occidental a principios del Siglo XIX. Nos referimos al desarrollo del pensamiento liberal y a la invasión francesa de España. Los cuales han sido mencionados en el apartado anterior. Estos acontecimientos dieron lugar al surgimiento de la Constitución de Cádiz de 1812. Y en Julio de este mismo año llegaron a Yucatán, siete ejemplares de tan importante



corpus legal. (Quezada, 2012: 110) Como es de suponer, dicha Constitución propició importantes cambios en las anquilosadas estructuras de la vieja sociedad colonial de la provincia de Yucatán. Considerando que estos cambios son similares a los ya señalados en el apartado anterior en cuanto al contexto nacional, por consiguiente aquí nos limitamos a dar cuenta solamente de los aspectos más relevantes en relación a los retos y expectativas que implican un proyecto de inclusión de los mayas.

Recapitulando: La Constitución de Cádiz, basada en la teoría liberal, vino a marcar el inicio de la construcción de la ciudadanía, de la instauración de la representación política y de las primeras prácticas electorales en Yucatán. Es decir, la construcción de la democracia. Este concepto de ciudadanía se estableció sobre las nociones de españolidad y vecindad. Definiendo como ciudadanos a los “españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están vecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios” (Quesada; 2005; 14). En esta definición se puede observar que las primeras ideas de ciudadanía y democracia sólo incluía a los españoles. No incluía ni a la mujer ni a

ninguna otra clase de personas que no sea el varón español. Por supuesto que estos conceptos pronto fueron evolucionando. No mucho después se reconoció la ciudadanía a los mayas, pero sólo a aquellos que a criterio de los españoles llenaban ciertos requisitos. O sea, que este reconocimiento -debido a los prejuicios coloniales ya señalados- no tomó en cuenta su identidad cultural. No obstante, este reconocimiento fue muy importante ya que vino a marcar un cambio entre su condición de vasallo o indio colonizado, a una persona libre e “igual” a los demás ciudadanos. Así entrecorrido, ya que a la hora de ejercer sus derechos en la elección de sus representantes ante las nuevas instituciones constitucionales tuvo que “confiar” su voto a los no mayas. Debido a que: “(...) El sector criollo-mestizo no cedió al indígena la representación, a pesar de ser el sector social más numeroso y que la Constitución de 1841 había determinado la realización de elecciones directas.” (Quesada; 2005; 21) Y el que esto escribe, infiere que no se le permitió a los mayas tener sus propios representantes por varios motivos: otra vez la manifestación del racismo, finalmente, aunque sean ciudadanos, no dejaban de ser mayas, o sea, “indios”. Otros motivos



serían: a trescientos años de sometimiento colonial, prácticamente el pueblo maya se encuentra en pobreza económica extrema, es analfabeto y monolingüe, y sus líderes no tienen experiencia alguna en la administración de instituciones coloniales; a todo lo cual se suma la actitud abusiva y ambiciosa de los políticos *ts'ulo'o'b* (ladinos), herederos de la cultura dominante. Prácticamente las mismas causas señaladas cuando se analizó el contexto nacional.

Por supuesto que los mayas lucharon denodadamente contra las políticas de individualización y privatización, al grado que “en 1824 los federalistas restauraron en Yucatán las repúblicas indígenas, como forma de asociación y representación corporativa.” (Quesada; 2005; 17) Pero luego, el avance del liberalismo con la Ley Lerdo (1856) y la Constitución de 1857 terminaron eliminando dichas repúblicas indígenas y la propiedad comunal de los recursos naturales. “El modelo a construir era hacer que cada vecino sea propietario de una fracción de tierra, y mediante esta vía convertirlo en ciudadano”. (*Idem*) Luego se exigió saber leer y escribir, obviamente, en castellano. (Y no había escuelas para indígenas).

Resumiendo, se puede decir que el proceso legislativo en relación a los pueblos indígenas, tiene como principal antecedente las Leyes de Indias, es decir, las leyes que emitió la *corona española* e impusieron los colonizadores durante los primeros 300 años de dominación; siendo las más importantes: las Capitulaciones de Santa Fe, las cuales reglamentaron los viajes de Colón; Las Bulas Papales, las Leyes de Burgos (1512), el Tribunal de la Inquisición, Las Leyes Nuevas de Indias (1542), pasando por la Constitución de Cádiz (1812) y la Constitución de Independencia de México de 1824 hasta llegar a la Constitución de 1917.

Respecto a este conjunto de Leyes, Roccatti aclara que “la Constitución de Cádiz omite toda referencia en materia étnica, lo mismo aconteció con las Constituciones de 1836 Y 1857; la única que hace mención de los indígenas o indios es la de 1824, exactamente en el artículo 50...fracción XI: *Arreglar el comercio con las naciones extranjeras y entre los distintos Estados de la Federación y tribus de los indios*” (Roccatti V: México, 2006: 31). También comenta que en la Constitución de 1917 tampoco se hace referencia a los derechos de los pueblos indígenas.



Dicho lo anterior, se puede entender por qué, al cancelarse el régimen monárquico con la puesta en marcha de la primera Constitución liberal en la Provincia de Yucatán (1824), los mayas no tuvieron acceso a los puestos políticos y administrativos que implicaba este histórico cambio. La filosofía liberal se ha caracterizado por poner énfasis en el individuo. Desconociendo que en el caso de las sociedades multiétnicas, los derechos humanos individuales no se pueden satisfacer cabalmente si no se ejerce el derecho a la identidad cultural. Debido a que el individuo indígena no concibe el ejercicio del poder desvinculado de su propio contexto cultural. De modo que el ejercicio de la ciudadanía sólo es viable y útil para las comunidades indígenas si se reconocieran sus derechos colectivos y se establecen los marcos normativos para ejercerlos.

Las comunidades mayas de Yucatán, no sólo no mejoraron sus condiciones de vida con el avance de la democracia liberal, sino que su situación empeoró. Pues ahora, de cualquier modo, tenían que seguir sosteniendo el nuevo régimen con sus propios recursos y su fuerza de trabajo. Pero al ver que era inminente la pérdida de sus tierras comunales, que los trabajos

forzados continuaban; que los tributos, obvenciones y diezmos aumentaban, que las *repúblicas indígenas* se desmembraban, que los malos tratos no tenían fin; sucedió lo que tenía que pasar: el pueblo maya de la Península de Yucatán conspiró contra el opresor, y el 30 de Julio de 1847, estalló la *Guerra de Castas* en Yucatán. Fue una larga guerra entre mayas y coloniales, sólo apaciguada con recursos federales en los albores del Siglo XX, apenas una década antes de la Revolución Social Mexicana de 1910. Y casi un siglo más tarde, en 1994, el EZNL y las comunidades mayas de Chiapas, recordaron a la sociedad nacional y al mundo entero que aún sigue pendiente saldar una deuda histórica con los pueblos originarios.

¿Qué más se puede decir para que se comprenda que este modelo social sigue siendo excluyente y muy injusto con los pueblos originarios y con todos los marginados? ¿Qué más pueden hacer las comunidades indígenas para que sean escuchadas y tomadas en cuenta?

Vamos a concluir este apartado con una máxima del maestro latinoamericano Paulo Freire: *Tampoco son libres los que oprimen*. No hay disyuntiva, el camino es



unirse, pero esto sólo es posible si existe la voluntad política, respeto a la dignidad y diálogo. Lo cual implicaría la eliminación de toda forma de exclusión y discriminación.

Bases para la Gestión de la Inclusión

a) Consideraciones teóricas y conceptuales

Todas las civilizaciones han hecho importantes aportaciones a la humanidad, pero quizá ninguna ha hecho tanto como la civilización Occidental. El hecho de que ciertas sociedades hegemónicas acaparen en su exclusivo beneficio estas aportaciones, eso ya es otra cosa. En el plano de las ciencias políticas y sociales los filósofos occidentales, inspirados en el liberalismo, han sentado las bases teóricas de la democracia. La filosofía liberal fundamenta la necesidad de abolir toda forma de vasallaje, anuncia el fin de los regímenes totalitarios, declara libres e iguales a todos los hombres, instituye la propiedad privada, crea la categoría de ciudadanos e inaugura los procesos democráticos, dando lugar al ascenso de las nuevas oligarquías emergentes y al

surgimiento de los Estados nacionales democráticos. Pero no hay que olvidar que los ideólogos del liberalismo formulan sus teorías desde la perspectiva histórica y cultural de Europa y no precisamente para atender las necesidades de los pueblos originarios de las colonias americanas, sino para consolidar los intereses de la civilización que representan. De esta manera, se entiende que la democracia occidental, no es una propuesta genérica para aplicar en cualquier lugar del mundo sin las adecuaciones pertinentes.

La democracia implica pluralismo, parte de reconocer de que en la sociedad existe pluralidad en diversos aspectos. Parece una contradicción y, a veces de mala fe, sostener que en una sociedad democrática todos son iguales, sin aclarar que ciertamente somos iguales en dignidad pero que tenemos derecho a ser diferentes en otros aspectos que no contravengan los principios éticos de la sana convivencia y el bien común. Nos estamos refiriendo al pluralismo étnico y cultural.

Algunos de los problemas que presenta la construcción de la democracia en países multiétnicos y multiculturales, con antecedentes coloniales, como es el caso de



México, según el enfoque de este análisis, tienen su origen principalmente en el carácter etnocentrista de la cultura europea. Por otra parte, los criollos y españoles que asumieron la bandera del liberalismo en este lado del Atlántico no eran unos eruditos en la materia, por lo tanto han hecho lo que han considerado de utilidad para sus intereses. Y no estaban aquí precisamente para fundar una nación democrática sobre la base de la pluriculturalidad. A nuestro entender, aquí se encuentra el origen del problema de la exclusión de las comunidades indígenas: en la pretensión de imponer una democracia de hechura europea para sociedades europeas, en sociedades coloniales donde la mayoría de la población no es blanca ni europea, sino pueblos originarios con diferente cosmovisión y cultura. Entonces los impulsores de la democracia y el desarrollo, herederos de la experiencia colonial, a la hora de iniciar la construcción de la nación mexicana, continuaron excluyendo a los pueblos indígenas del proyecto nacional.

Para bien de todos, y viendo las grandes crisis que se ciernen en el futuro de la humanidad, se observa necesario y urgente que todos los pueblos de la Tierra coadyuven en la construcción de mejores condiciones que garanticen la continuidad

de la vida. Y en este sentido los pueblos indígenas aún tienen mucho más que aportar si existieran las condiciones que lo propicien. Entre estas condiciones, se consideran relevantes las siguientes:

El reconocimiento y respeto a la pluralidad de etnias y culturas que existen en la humanidad. Asumir la idea de que efectivamente constituyen importantes aportaciones que fortalecen el patrimonio mundial. Considerar que, por sí sola, ninguna cultura, por muy desarrollada que sea, es autosuficiente. Que esta pluralidad nunca ha sido realmente un obstáculo para el desarrollo y el verdadero bienestar de la propia humanidad. Mas en cambio las cosmovisiones indígenas, al estar en armonía con los entornos y nichos naturales, contribuyen enormemente a preservar los ecosistemas y la vida en el planeta.

Es preciso no seguir confundiendo los conceptos de diferencia cultural y desigualdad social, y no seguir atribuyendo a la diversidad cultural las causas de las desigualdades sociales. Más bien, estas últimas tienen su origen en las relaciones de producción y consumo y el libre mercado que también son creaciones del liberalismo, pero como si fueran la cara oscura de la



luna.

Pluralidad y globalización son dos tendencias que siempre han existido en la larga historia de la humanidad, no son excluyentes, son complementarias y necesarias. Sin embargo, ha predominado la idea de que la segunda tendencia es mejor y la primera constituye un obstáculo. Craso error que urge superar. Los pueblos diferentes sólo pueden beneficiarse de la globalización si participan como sujetos capaces de seguir aportando y de apropiarse de lo que van requiriendo, sin menoscabo de sus propios bienes materiales y culturales. Estamos hablando de una globalización intercultural, de la cual la Península de Yucatán constituye un formidable ejemplo, debido al reconocimiento mundial que tiene la cultura maya.

Por todo ello, es muy necesario hacer las adecuaciones o reformas al estilo de democracia vigente en nuestra sociedad, y eliminar toda forma de subordinación y discriminación de las comunidades y culturas indígenas, garantizando su inclusión real y efectiva en las estructuras formales de la sociedad, es decir, con representación real en las instituciones del Estado.

Un régimen democrático es

insuficiente si sólo se limita a respetar la pluralidad de ideas y a realizar elecciones libres. Se ha dicho que la democracia es un estilo de vida, o sea, debe ser el principio fundamental en todos los aspectos de la vida de las personas, sociedades y gobiernos.

Entendemos la noción de democracia en los términos que lo define la Carta Magna en el Artículo 3º. Al referirse a la educación mexicana: “a) Será democrático (Sic), considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edic.2015)

En el caso de la democracia mexicana se finca, desde sus orígenes, principalmente en la pluralidad ideológico-política, la cual ostentan principalmente los partidos políticos; y no había asumido el carácter multiétnico y pluricultural. Ha sido en las últimas tres décadas que los pueblos originarios han logrado el reconocimiento de sus derechos colectivos tanto a nivel internacional como por parte del Estado mexicano. Es preciso subrayar, sin embargo, que aún está pendiente implementar por



parte del Estado los mecanismos jurídicos que garanticen a dichas comunidades indígenas el ejercicio pleno de estos derechos.

Se entiende la preocupación que todo esto implica para los grupos sociales dominantes; quizá esta preocupación ha llevado al Congreso de la Unión a encabezar el Artículo 2º. Constitucional con este enunciado: “La Nación Mexicana es única e indivisible.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edic. 2015) Enunciado que refleja cierta suspicacia, pues como todos saben, dicho Artículo está consagrado a los derechos de los pueblos indígenas del país. Proteger la integridad y la soberanía de la Nación es deber de todo mexicano, sin embargo, esta preocupación no debería usarse más como pretexto para seguir postergando la realización de los derechos de las comunidades indígenas. Lo que históricamente han venido reclamando los pueblos indígenas no es su separación, es su inclusión como sujetos políticos en las estructuras del Estado mexicano. Tampoco piden ninguna clase de privilegios, tan solo reconocimiento y respeto a sus derechos humanos fundamentales, y la instrumentación o implementación de estos, única forma de transformar y mejorar sus

condiciones de vida y la del país en su conjunto.

Como ya se advirtió en la parte introductoria, el propósito de este ensayo es mejorar la inclusión institucional de la comunidad maya para garantizar el ejercicio de sus derechos en los tres ámbitos de gobierno: municipal, estatal y federal.

a) **Hacia un marco normativo para la inclusión**

Actualmente, existen a nivel internacional importantes instrumentos normativos que protegen los derechos de los pueblos originarios. Uno de los más recientes es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual consigna en su primer Artículo: “Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta Magna de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.” (Marco Normativo Indígena, 2009: 242)

Al respecto, aunque esta Declaración



de la ONU no tiene estatus vinculante, este hecho no le resta responsabilidad a los Estados nacionales y gobiernos. No es fortuito citar aquí este importante postulado, lo hemos hecho considerando la trascendencia que tiene la primera frase de dicho Artículo que dice “Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos...” Y efectivamente, tienen derechos colectivos e individuales; como individuos se han reconocido e instituido sus derechos fundamentales en la Carta Magna. Pero es indispensable que se reconozcan, se legislen y se apliquen cabalmente sus derechos como pueblos, como condición necesaria para que puedan ejercer plenamente tanto éstos como los individuales. En virtud de que “No puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales...” (El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966).

Por su parte, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, afirma en su Artículo

2º. “En nuestras sociedades, cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales, a un tiempo plurales, variadas y dinámicas... Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio a los intercambios culturales y al desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.” (Sepúlveda, 2006: 12)

El presente escrito parte de tomar en cuenta de que en México, estos derechos están reconocidos en el Artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso de los mayas de Yucatán, estos mismos derechos reconocidos en la Constitución local, y al respecto existe una ley secundaria. Pero este marco jurídico –nos referimos al caso particular de Yucatán_ es insuficiente e inoperante, al grado que los mayas continúan sin representación formal. (Se retomará este análisis más adelante)

Teniendo en cuenta que la gestión a realizar es la inclusión de los derechos



colectivos de la comunidad maya para que éstas tengan sus propios representantes en los ayuntamientos constitucionales y en las instituciones estatales, a continuación se comenta brevemente lo que entendemos por inclusión en este estudio de caso; inclusión de qué, dónde, cómo y para qué.

Se parte del hecho de que los derechos colectivos de las comunidades y pueblos indígenas (de los mayas en este caso) están excluidos -por lo menos parcialmente- de las instituciones del Estado, y en consecuencia del desarrollo social integral. Y esta situación de carácter histórico y estructural trae, entre otras consecuencias, la falta de oportunidades reales para ejercer sus derechos individuales y poder acceder plenamente a los bienes y satisfactores básicos que les permita construir una vida digna. O sea, esta exclusión los ha colocado en un rol de subordinación en los procesos sociales. En este sentido, *exclusión* significa discriminación, es decir, están discriminados por la sociedad y por las instituciones, principalmente, por prejuicios raciales y culturales. A su vez, esta discriminación tiene implicaciones directas en todos los aspectos de su vida individual y social, sobre todo, en los aspectos: cultural, económico y político. Se trata de una exclusión histórica,

estructural e integral.

Y cuando hablamos de *inclusión*, nos referimos a la necesidad de que se garantice a la comunidad maya, a través de normas jurídicas y de políticas públicas pertinentes, su inclusión en las estructuras institucionales del Estado, en los tres ámbitos de gobierno: municipal, estatal, federal, de modo que estén debidamente representados y puedan ejercer plenamente sus derechos individuales y colectivos. De modo que la Ley y el Estado puedan garantizar el cumplimiento de los derechos indígenas reconocidos en el Artículo 2º. Constitucional. Estamos hablando de incluir en los sistemas normativos municipal, estatal y federal, los derechos humanos de la etnia maya. Como ya se ha señalado, estos derechos ya están en la Constitución federal y también en la Local Es decir, hablamos de llevar estos derechos del plano declarativo en que hoy se encuentran, al plano normativo, de modo que los propios mayas sean copartícipes en la decisión de políticas públicas y programas de desarrollo social de sus comunidades.

Obviamente, la construcción de los marcos normativos ya es tarea de los especialistas en la materia y del H.



Congreso. Sin embargo, la propia Ley establece que se deberá tomar en cuenta a las comunidades mayas a través de la Consulta y Consentimiento Libre Previo e Informado. Esto implica, que los procesos de gestión de la inclusión deben acordarse y realizarse conjuntamente con las comunidades interesadas, debiéndose “Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se provean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.” (Convenio 169 de la OIT, Art. 6. Inciso a).

Dichos marcos normativos para la inclusión, para que sean congruentes con los principios de pluriculturalidad, deben tener un enfoque intercultural y bilingüe maya-español. Al respecto, la Ley Nacional de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece en su artículo 7: “Las lenguas indígenas será válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.” Esto implica que los juristas y demás administrativos que se involucren, tengan que ser bilingües, o ser asistidos por personas que tengan el perfil

profesional requerido.

A continuación se presenta una síntesis de los derechos indígenas reconocidos en el Art 2º. Constitucional (CPEUM). La intención de mostrar un panorama general es para no perder de vista el carácter integral y contextual de éstos. Después del resumen se selecciona el que se considera de mayor prioridad, de acuerdo al enfoque de este ensayo.

Artículo 2º. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas... El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. (...)

Apartado A. “Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación...”:

I. “Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural”. II “Aplicar sus propios sistemas normativos...”. III “Elegir (...) a las autoridades o representantes



para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno...”. IV “Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos, y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”. V “Preservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras...”. VI Proteger su acceso “al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan...”. VII “Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas”. VIII Garantizar su pleno acceso a la jurisdicción del Estado.

Apartado B. “La Federación, los Estados y los Municipios, para proveer la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias...”: I. Impulsar el desarrollo regional. II. Garantizar la educación bilingüe e intercultural. III. Garantizar los servicios de salud y el uso de la medicina tradicional. V. Apoyo a las mujeres indígenas. VI Medios de comunicación. VII Desarrollo sustentable.

VIII Protección a los migrantes. IX Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de planes de desarrollo.

Como ya quedó dicho, estos derechos se encuentran reconocidos tanto en la Constitución Federal como en la del estado de Yucatán; de los cuales se ha seleccionado como tema núcleo de este ensayo el siguiente.: **Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.** (Fracción VII, del apartado “A”).

Consideramos, por todas las razones expuestas, que para las comunidades mayas es una prioridad este derecho; y para que puedan ejercerlo se requiere que se establezcan los marcos normativos pertinentes y se provea a las comunidades de los medios y recursos necesarios, como lo establece el propio Artículo 2º, Constitucional: “Para garantizar las obligaciones señaladas en este apartado (B), la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las



legislaturas de las entidades federativas y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.” (CPEUM, Edic. 2015). Entendemos que esta garantía es por todos los derechos de todas las comunidades indígenas.

Por lo demás, en la construcción de dichos marcos normativos, seguramente se tomará en cuenta el “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas” que establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VI Consideraciones Finales

La gestión de los pueblos originarios no ha sido en vano, ha dado buenos frutos tanto a nivel internacional como en los Estados nacionales. En México, los pueblos indígenas han estado luchando con el mismo tesón por el reconocimiento de sus derechos por el Estado, y éstos ya han sido incluidos en la Carta Magna desde hace

casi dos décadas. Los mayas de Yucatán no han sido la excepción, éstos se encuentran legislados en la Constitución Local, incluso existe una “Ley para la protección de los derechos de la comunidad maya del estado de Yucatán” aprobada en Mayo de 2011. Pero las políticas públicas y acciones de gobierno derivadas de esta Ley han contribuido muy poco en el mejoramiento de dichas comunidades.

Respecto al derecho de participación y representación política de las comunidades mayas en las estructuras institucionales, se puede decir que es casi nula. Llama la atención que a dos siglos de democracia estas comunidades sólo tengan una decena de Jueces de Paz Mayas en las localidades más recónditas del estado. En ocasiones, algunas cosas en la historia parecen repetirse. Por ejemplo: con base en la Constitución de 1841, el sector criollo-mestizo no permitió la representación indígena en los ayuntamientos. “Sin embargo, la presencia de los mayas como *sujetos elegibles* se hizo más notoria como jueces de paz (...) en los pueblos que no contaban con el número suficiente para integrar sus propios municipios” (Quezada, 2005: 19) Dos siglos después, la comunidad maya sigue sin tener representación formal



en las instituciones. Continúan excluidas de la Democracia.



Bibliografía

BONFIL B., G. "México Profundo. Una civilización negada". México, 2001, CONACULTA.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edición Bilingüe Español – Maya, 2015.

LANDA, "Relación de las Cosas de Yucatán". Ed. Porrúa. México, 1978.

LEON-PORTILLA, M.: "VISIÓN DE LOS VENCIDOS. Relaciones indígenas de la conquista" UNAM, México, 1982.

QUEZADA, S. "YUCATÁN. Historia breve" El colegio de México. Fondo de Cultura Económica. México, 2012.

QUEZADA, S (Coordinador): "Encrucijadas de la ciudadanía y la democracia. Yucatán 1812 -2004". UADY, LVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, 2004-2007.

ROCCATTI V, M. "Los derechos de las comunidades indígenas en México" En ANTOLOGÍA sobre Derechos Indígenas en la

Procuración de Justicia: Retos y Realidades. Procuraduría General de la República. Primera Edición, México, 2006.

SEPÚLVEDA I, R. "Pueblos y comunidades indígenas: un marco de análisis teórico y práctico" En ANTOLOGÍA sobre Derechos Indígenas en la Procuración de Justicia: Retos y Realidades. Procuraduría General de la República. Primera Edición, México, 2006.

Senado de la República: "Marco Normativo Indígena". Comisión de Asuntos Indígenas. México, 2009.

